



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 126-2011/MLV

La Victoria, 28 de enero del 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 004-2011-CPRDE-CPPPAL/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establecen que las municipalidades mediante Ordenanza, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo al artículo 52° del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades, los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones de parte de los contribuyentes, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, de conformidad con el ordenamiento legal vigente glosado anteriormente, la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 053-2008/MLV publicada con fecha 20 de julio de 2008, que estableció el "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en el distrito, con el objetivo de estimular a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario del pago de sus obligaciones tributarias, otorgando diversos beneficios a los cuales accedían sólo aquellos contribuyentes que no tuvieran deudas del ejercicio 2007 y hubieran cancelado los dos (2) primeros trimestres del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008. Dicha Ordenanza fue modificada mediante Ordenanzas N° 069-2008/MLV, N° 085-2009/MLV, N° 095-2009/MLV, N° 103-2010/MLV y N° 112-2010/MLV, ampliando el criterio de incorporación al referido régimen;

Que, a efectos de beneficiar e incentivar a la mayor cantidad de contribuyentes del distrito, la Gerencia de Rentas, ha propuesto ampliar nuevamente el criterio de incorporación al Régimen del Vecino Victoriano Puntual, a fin de brindar la oportunidad de incorporarse o reincorporarse al régimen en mención a aquellos contribuyentes que habiendo mantenido un record positivo de pago hubieran incurrido en algún atraso;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 40° y 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – contando con los pronunciamientos de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 014-2011-GAJ-MDLV y de la Gerencia de Rentas mediante Memorandum N° 019-2011-GR/MLV, contando con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE EL RÉGIMEN DEL VECINO VICTORIANO PUNTUAL

Artículo Primero.- Modifíquese la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 053-2008/MDLV de la siguiente forma:



Primera.- Excepciones al criterio de incorporación en el ejercicio 2010
Con carácter excepcional para la incorporación al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en el ejercicio 2010 no será aplicable el artículo 3° literales a), f) y j) de la Ordenanza N° 053-2008/MDLV y modificatorias, por lo que se considerará como criterio de incorporación:

- a) Haber cancelado las cuatro cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- b) No tener deuda por Impuesto Predial, Arbitrios, Multas Tributarias, costas y gastos al 31 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, debiendo coordinar lo pertinente con las gerencias y subgerencias de la entidad, a fin de posibilitar la ejecución de la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda con carácter excepcional incorporar al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" a los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 053-2008/MDLV y sus modificatorias, sin ser de aplicación el artículo 3° literales a), f) y j) de la citada norma.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE